



| |
|---------------------------------------------------------------------|
| <p>MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES</p> <p>RECIBIDO</p> |
|---------------------------------------------------------------------|

| | | |
|---------------------------------------------------------------|-------|--|
| <p>CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON</p> <p>RECEPCION</p> | | |
| DEPART. JURIDICO | | |
| DEPT. T. R. Y REGISTRO | | |
| DEPART. CONTABIL. | | |
| SUB. DEP. C. CENTRAL | | |
| SUB. DEP. E. CUENTAS | | |
| SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC. | | |
| DEPART. AUDITORIA | | |
| DEPART. V. O. P. , U. y T. | | |
| SUB. DEPTO. MUNICIP. | | |
| | | |
| <p>REFRENDACION</p> | | |
| REF. POR \$ | _____ | |
| IMPUTAC. | _____ | |
| ANOT. POR \$ | _____ | |
| IMPUTAC. | _____ | |
| DEDUC. DTO. | _____ | |
| | | |

0425245

REF: Aprueba e impone multa a la Sociedad Concesionaria Infraestructura Penitenciaria Grupo Tres S.A., en contrato de concesión denominado "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria, Grupo 3".

SANTIAGO, 30 DIC 2014

VISTOS: El D.F.L MOP N° 850 de 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°15.840, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del decreto con Fuerza de Ley N° 206 de 1960, Ley de Caminos.

El Decreto Supremo MOP N° 900 de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas.

El Decreto Supremo MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.

El Decreto Supremo MOP N° 90 de 6 de febrero de 2004, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la Obra Pública Fiscal denominada "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria - Grupo 3".

Ordinarios de la Inspección Fiscal IFE N° 311/2013, IFE N° 331/2013 e IFE N° 543/2013.

Anotación en el Libro de Obras.

Lo dispuesto en las Bases de Licitación del contrato.

La Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República que fijó normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

- Que por anotación en el Libro de Obras de 2013, Folio 50, la Inspección Fiscal del Contrato de Concesión notificó a la Concesionaria que, en los Establecimientos Penitenciarios de Santiago 1, Valdivia y Puerto Montt, no ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 7.5.5 del Reglamento de Servicio de la Obra, en lo que se refiere a contar con un mecanismo de respaldo para mantener en bodega un stock de producto cook and chill suficiente para cubrir 5 días de raciones de alimentos.

En razón de lo anterior, la Inspección Fiscal informó al Concesionario que propondría a esta Dirección General una multa de 100 UTM, por la prestación de un servicio básico con un estándar inferior al exigido en las Bases de Licitación, según lo establecido en los artículos 1.8.5.1 acápite c.18 y 1.10.12, ambos de las citadas Bases.

- Que igual notificación efectuó la Inspección Fiscal a través del Ordinario IFE N° 311/2013.
- Que mediante Ordinario IFE N° 331/2013, la Inspección Fiscal del Contrato de Concesión propuso a esta Dirección General, la aplicación de una multa de 100 UTM, para los Establecimientos Penitenciarios del Grupo 3, por prestar el servicio de alimentación con un estándar inferior al exigido en las Bases de Licitación.

Funda su proposición en el hecho que, la Sociedad Concesionaria debe diseñar y mantener permanentemente un mecanismo alternativo de emergencia que emplee para proveer el servicio mencionado. Asimismo, en conformidad a lo establecido en el artículo 7.5.5 del Reglamento de Servicio de la Obra, en lo que a “Plan de Contingencias” se refiere, se establece que en cada Establecimiento Penitenciario, el Concesionario deberá mantener un stock de raciones preparadas suficientes para abastecer de alimentación a sus usuarios por un periodo de, a lo menos 5 días.

Es del caso que en fiscalización efectuada por la Inspección Fiscal se constató que en los tres Establecimiento Penitenciarios se detectó que no se contaba con stock de producto “Cook and Chill” suficiente para cubrir 5 días.

- Que mediante el Ordinario IFE N° 543/2013, la Inspección Fiscal informó que no se han recibido nuevos antecedentes relativos a la multa propuesta. Sin perjuicio de lo anterior esta Dirección General deja establecido que de acuerdo a lo prescrito en el artículo 42 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, no proceden los recurso de reposición y apelación en contra de la notificación que realiza la Inspección Fiscal del contrato, de su intención de proponer a la Dirección General de Obras Públicas las multas del caso.
- Que el artículo 1.10.12 de las Bases de Licitación del contrato dispone que: “Será responsabilidad del Concesionario adoptar todas las medidas que garanticen la calidad, continuidad y cumplimiento de los estándares de la totalidad de los Servicios Básicos y Complementarios exigidos en las presentes Bases de Licitación. En caso que el Concesionario no prestara alguno de los servicios exigidos en las presentes Bases de Licitación, o lo hiciera con un estándar inferior al exigido en las presentes Bases de Licitación, por razones imputables a la Sociedad Concesionaria, lo que será calificado por el Inspector Fiscal, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en las multas indicadas en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación, sin perjuicio del cobro de las Garantías de Explotación.”
- Que el artículo 1.8.5.1 de las Bases de Licitación del contrato en el numeral c18, relativo al artículo 1.10.12, establece una multa de 100 UTM, cada vez, por la “Prestación de un servicio básico con un estándar inferior al exigido en las presentes bases de licitación”.

- Que en el artículo 2.8.2.4.1 letra a), se establece que el Concesionario deberá elaborar los programas de alimentación y según ello efectuar desde las adquisiciones hasta el racionamiento efectivo de los alimentos, como asimismo, elaborar los programas de alimentación y según ello efectuar desde las adquisiciones hasta el racionamiento efectivo de los alimentos.
- Que de los antecedentes que esta Dirección General ha tenido a la vista, permiten concluir que en los Establecimientos Penitenciarios del Grupo 3, la Sociedad Concesionaria prestó el servicio de alimentación con un estándar inferior al exigido a las Bases de Licitación, toda vez que no se contaba con stock de producto "Cook and Chill" suficiente para cubrir 5 días, siendo su obligación efectuar las adquisiciones hasta el racionamiento efectivo de los alimentos.

Lo dispuesto en el D.S MOP N° 900, de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas, artículos 18 y 29; en el D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de Concesiones, artículos 39 letra j), 47 y 48; artículos 1.8.5.1, 1.8.5.2, 1.8.5.3, 1.10.12 y 2.8.2.4.1 de las Bases de Licitación del contrato.

RESUELVO:

DGOP (Exenta) N° 5321 /



1. **APRUÉBASE E IMPÓNESE** a la "Sociedad Concesionaria Infraestructura Penitenciaria Grupo Tres S.A." una multa de 100 UTM, según lo establecido en el numeral c.18 del artículo 1.8.5.1 de las Bases de Licitación, por el incumplimiento del artículo 1.10.12 de las Bases mencionadas, al prestar el servicio de alimentación con un estándar inferior al exigido en las Bases de Licitación, en los distintos Establecimientos Penitenciarios del Grupo 3.
2. **NOTIFÍQUESE** a la Sociedad Concesionaria el motivo de la multa y el monto de ella conforme a la presente Resolución, en la forma establecida en el artículo 1.8.5.2 de las Bases de Licitación.
3. **ESTABLÉCESE** que la Sociedad Concesionaria deberá pagar la multa aprobada e impuesta por la presente Resolución dentro del plazo de 30 días siguientes a la fecha de su notificación, mediante Vale Vista a nombre del Director General de Obras Públicas, según lo dispuesto en el artículo 1.8.5.3 de las bases de licitación y los artículos 37 N° 5 y 48 N° 2 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
4. **ESTABLÉCESE** que atendido el monto de la multa, que se aprueba e impone en virtud de la presente Resolución, no es aplicable lo dispuesto en el artículo 30 N° 1 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
5. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución a la Inspección Fiscal de la obra, a la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, a la Fiscalía MOP y a los demás servicios que correspondan.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

JAVIER PULVEDA
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

**CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON
NUEVA RECEPCION**

Con Oficio N°

| | | |
|-------------------------------|---|-------|
| DEPART. JURIDICO | | |
| DEP. T. R. Y REGISTRO | | |
| DEPART. CONTABIL. | | |
| SUB. DEP. C. CENTRAL | | |
| SUB. DEP. E. CUENTAS | | |
| SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC. | | |
| DEPART. AUDITORIA | | |
| DEPART. V. O. P. U y T. | | |
| SUB. DEP. MUNICIP. | | |
| | | |
| REFRENDACION | | |
| REF. POR | S | _____ |
| IMPUTAC. | | _____ |
| ANOT. POR | S | _____ |
| IMPUTAC. | | _____ |
| DEDUC DTO. | | _____ |
| | | |

8425245

Ente

[Signature]
ALEXANDER KUWADENKO RICHAUD
Jefe División Jurídica
Coordinación de Concesiones
de Obras Públicas

[Signature]
ALFREDO MARZAN VARGAS
Jefe Unidad de Edificación Pública
Div. de Explotación de Obras Concesionadas